



gar á su referida hermana lo que se le asignase, con la obligación en esta de estar y pasar por cualquiera cambio que el verificase, el demandante ha manifestado en sus escritos su conformidad con este derecho, y la Sala sentenciadora nada ha resuelto en contra de él: Considerando que la doctrina de que el hombre únicamente puede traspasar el dominio de lo que le pertenece y nunca el de las cosas de un tercero, sin contar con el beneplácito de este y pagar la indemnización, no es aplicable al caso de autos, mediante á que por confesión del demandado la casa fué comprada para su hermana: Y considerando que asimismo son inaplicables las leyes 7.ª, tit. 3.ª, Partida 3.ª, y 28, tit. 14, Partida 5.ª, que también se citan como infringidas; pues la primera habla de la manera en que el demandado debe res-

ponder á la demanda, y la segunda de que debe devolverse lo que sepegó por error; Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por D. Gerardo de Igual, á quien condenamos en las costas y á la pérdida de la cantidad depositada, que se distribuirá con arreglo á la ley; devolviéndose los autos á la Real Audiencia de Burgos con la certificación correspondiente. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Portilla.— Ventura de Coisa y Pando.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Valentín Garralda.—Francisco María de Castilla.—José María Haro. Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Francisco María de Castilla, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Sala primera del mismo el día de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara. Madrid 13 de Febrero de 1867.—Dionisio Antonio de Puga.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Portilla.— Ventura de Coisa y Pando.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Valentín Garralda.—Francisco María de Castilla.—José María Haro. Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Francisco María de Castilla, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Sala primera del mismo el día de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara. Madrid 13 de Febrero de 1867.—Dionisio Antonio de Puga.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Portilla.— Ventura de Coisa y Pando.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Valentín Garralda.—Francisco María de Castilla.—José María Haro. Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Francisco María de Castilla, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Sala primera del mismo el día de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara. Madrid 13 de Febrero de 1867.—Dionisio Antonio de Puga.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID é insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Portilla.— Ventura de Coisa y Pando.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Valentín Garralda.—Francisco María de Castilla.—José María Haro. Publicación.—Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Francisco María de Castilla, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública la Sección primera de la Sala primera del mismo el día de hoy, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara. Madrid 13 de Febrero de 1867.—Dionisio Antonio de Puga.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo que á continuación se expresan durante el mes de Octubre de este año.

Table with columns for MEDIDA Y PESO DE CASTILLA and REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL. Rows list provinces (Alicante, Almería, etc.) and various goods (Trigo, Cebada, etc.) with prices in different units.

Summary table for TRIGO, CEBADA, and LOCALIDAD. Columns include 'Por fanega', 'Por hectolitro', and 'PRECIO MÁXIMO'/'PRECIO MÍNIMO'.

Madrid 30 de Noviembre de 1866.—El Director general, Agustín de Perales.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Estado.

El Vicecónsul encargado del Consulado general de Beirut manifiesta con fecha 16 de Enero, que es la plaza de comercio más importante de Siria, se exportan grandes cantidades de algodón para todos los países de Europa, y que sería ventajoso por consiguiente que los buques españoles fuesen á buscar directamente á dicho mercado esa primera materia, con cuyo motivo participa que su precio era entonces: Primer coste 80 frs. los 50 kilogramos, y franco á bordo 84 francos. Además se exportan trigos y lanas por los precios siguientes: Trigo, 23 francos los 100 kilogramos, y franco á bordo 23,80. Lana, 180 id. id., y franco á bordo 128. Lo que se publica para conocimiento del comercio.

Capitanía general de Castilla la Nueva.

BANDO. D. Juan de la Pezuela, Conde de Cheste, Capitan general de Castilla la Nueva: No habiendo bastado el ejemplar castigo que recientemente se ha impuesto á los perpetradores de impresiones clandestinas hace poco descubiertas, á que no se repita tan grave delito: resuelto como estoy, y mientras me duren las facultades extraordinarias que me confiere el estado de sitio, á no perdonar medio alguno para extirpar de una vez esas slevas publicaciones dirigidas á herir y desacreditar, para destruir con el tiempo las instituciones más santas, más respetadas, más queridas del honrado pueblo español, así como á relajar la disciplina del ejército y á conspirar contra la seguridad pública, he venido en imponer pena de la vida: 1.ª A todo el que dirija, redacte, escriba ó imprima papeles clandestinos contra la Religión, la Patria, su dinastía, el orden público, la seguridad del Estado y la subordinación del ejército. 2.ª A todo el que preste su ayuda intelectual, material ó pecuniaria á la ejecución de tales publicaciones. El que fuere cogido infraganti en este delito será sometido al correspondiente Consejo de guerra, el cual procederá brevemente al juicio y sentencia del reo con arreglo á lo prevenido en este bando. Madrid 15 de Febrero de 1867.—Cheste.

Banco de España.

Desde el lunes 18 del corriente se satisfarán por este establecimiento los intereses de los efectos depositados en el mismo, de las clases á saber: Acciones del Canal de Isabel II. Idem de Obras públicas. Idem de carreteras de Julio. Lo que se avisa á los dueños de los referidos depósitos para su conocimiento. Madrid 16 de Febrero de 1867.—Por el Secretario, Teodoro Rubio.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

Los señores cesantes, jubilados y pensionistas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería Central, y deben acreditar su existencia y estado en esta Contaduría para poder percibir la mensualidad del corriente mes, se servirán presentar en la misma desde el día 18 al 27 inclusive la correspondiente certificación de existencia autorizada por el Sr. Tesorero y con el V.º B.º del Sr. Alcalde constitucional ó del Sr. Inspector del distrito, expresando en ella el estado en cuanto á viudas y huérfanos, el punto donde habitan y suscribiendo la declaración impresa en los ejemplares que se facilitarán oportunamente por esta oficina, todo según lo dispuesto por la Superioridad en 6 de Setiembre de 1855. Madrid 16 de Febrero de 1867.—Juan Pedro Martínez.

Biblioteca Nacional.

Conforme á lo que se dispone en el Real decreto de 30 de Diciembre de 1856, y en el reglamento orgánico de 7 de Enero de 1857, la Biblioteca Nacional adjudicará en Diciembre del presente año dos premios, bajo las condiciones y en la forma siguiente: 1.º Una casa en Muchamiel, plaza Nueva, ántes calle de la Uleta, núm. 8, de 176 metros de superficie, valorada en 1.200 escudos 800 milésimas. 2.º Otra id. en Alicante, barrio nuevo, calle de Riego, ántes del Molino, núm. 4, de 93 metros 33 centímetros de superficie, valorada en 1.511 escudos 400 milésimas. 3.º Otra id. en id., plaza de Santa Teresa, núm. 4, de 195 metros 15 centímetros de superficie, valorada en 2.761 escudos 400 milésimas. 4.º Otra id. en San Juan de Alicante, calle Mayor, número 18, de 238 metros 60 centímetros de superficie, en 1.321 escudos 300 milésimas. 5.º Otra id. con un pequeño huerto en Sollana, plaza Mayor, núm. 4, de 130 metros 42 centímetros de superficie, valorada en 1.530 escudos. 6.º Horno titulado de San Buenaventura en Alcoy, calle de San Nicolás, núm. 161, de 108 metros 26 centímetros de superficie, valorado en 3.844 escudos 800 milésimas. 7.º Otro id. titulado de San Miguel en id., calle de San Miguel núm. 15, de 137 metros 6 centímetros de superficie, valorado en 1.296 escudos 200 milésimas. 8.º Otro id. titulado de San Francisco en id., calle de San Francisco, núm. 79, de 215 metros 2 centímetros de superficie, valorado en 6.146 escudos. 9.º Otro id. titulado de la Virgen de Agosto en id.,

Uno de 800 escudos al autor, perteneciendo ó no á la Biblioteca, de la colección mejor y más numerosa de artículos bibliográficos-biográficos, que no bajarán de 30, relativos á escritores españoles, debiendo ser originales ó contener datos nuevos é importantes respecto á los autores ya conocidos que figuran en nuestras biografías; indicándose, tanto en uno como en otro caso, las fuentes de donde se hayan sacado las noticias á que se refieren los mencionados artículos. Y otro premio de 600 escudos para la persona de dentro ó fuera de la Biblioteca que presente en mayor número y con superior desempeño, monografías ó trabajos especiales sobre las imprentas é impresores particulares de España, ó impresiones hechas en cualquiera de sus ciudades, desde el establecimiento del arte tipográfico en cada una de ellas hasta su conclusión, ó la de alguno de los siglos anteriores, entendiéndose que estos trabajos han de ser asimismo originales, ó contener gran número de noticias nuevas y no publicadas hasta ahora acerca de la materia sobre que versa la monografía. Las obras premiadas serán propiedad del Estado, quien las publicará, si lo cree conveniente, dando en este caso al autor 300 ejemplares. Los trabajos que aspiren á estos premios han de estar redactados en castellano, en este idioma y con lenguaje castizo y propio; debiendo venir manuscritos completos y encuadernados, ó en forma á propósito para su examen y revisión. Los autores que no quieran revelar su nombre pueden conservar el anónimo, adoptando un lema cualquiera que distinga su escrito de los demás que se presenten al concurso. No podrán optar á los premios las personas que por razón del cargo que desempeñen en la Biblioteca tengan que formar parte del tribunal de censura. Se admitirán los trabajos de los opositores hasta el día 30 de Noviembre del presente año, habiendo de quedar ántes que termine el referido día entregados en la Biblioteca Nacional con sobre dirigido al Secretario de la misma, del cual, ó de la persona encargada á nombre del establecimiento, recogerán si quieren los interesados ó sus representantes el recibo correspondiente; pero no podrán retirar los trabajos que se hubieren presentado en Secretaría hasta que haya tenido efecto la adjudicación de premios. La entrega de estos, que será pública y solemne, se hará en uno de los primeros domingos del mes de Enero próximo ó siguientes, anunciándose con la debida anticipación. Madrid 4 de Febrero de 1867.—De orden del Sr. Director, el Secretario, Manuel Oliver y Hurtado.—3

Administración general de la Real Casa y Patrimonio.

Con arreglo á la ley de 12 de Mayo de 1865 sobre el Patrimonio Real y al reglamento formado para su ejecución en la parte relativa á la enajenación de bienes del mismo, se venden en pública subasta los que á continuación se expresan, pertenecientes al Real Patrimonio de Valencia. 1.ª Una casa en Muchamiel, plaza Nueva, ántes calle de la Uleta, núm. 8, de 176 metros de superficie, valorada en 1.200 escudos 800 milésimas. 2.ª Otra id. en Alicante, barrio nuevo, calle de Riego, ántes del Molino, núm. 4, de 93 metros 33 centímetros de superficie, valorada en 1.511 escudos 400 milésimas. 3.ª Otra id. en id., plaza de Santa Teresa, núm. 4, de 195 metros 15 centímetros de superficie, valorada en 2.761 escudos 400 milésimas. 4.ª Otra id. en San Juan de Alicante, calle Mayor, número 18, de 238 metros 60 centímetros de superficie, en 1.321 escudos 300 milésimas. 5.ª Otra id. con un pequeño huerto en Sollana, plaza Mayor, núm. 4, de 130 metros 42 centímetros de superficie, valorada en 1.530 escudos. 6.ª Horno titulado de San Buenaventura en Alcoy, calle de San Nicolás, núm. 161, de 108 metros 26 centímetros de superficie, valorado en 3.844 escudos 800 milésimas. 7.ª Otro id. titulado de San Miguel en id., calle de San Miguel núm. 15, de 137 metros 6 centímetros de superficie, valorado en 1.296 escudos 200 milésimas. 8.ª Otro id. titulado de San Francisco en id., calle de San Francisco, núm. 79, de 215 metros 2 centímetros de superficie, valorado en 6.146 escudos. 9.ª Otro id. titulado de la Virgen de Agosto en id.,

41. Una casa en Liria, calle de la Subida de la Sangre, núm. 4, de 108 metros de superficie, valorada en 1.621 escudos 500 milésimas. 42. Otro id. titulado de San Mauro en id., calle de San Francisco y de San Mauro, núm. 15, de 192 metros 15 centímetros de superficie, valorado en 7.289 escudos 900 milésimas.

43. Una casa en Liria, calle de la Subida de la Sangre, núm. 4, de 108 metros de superficie, valorada en 1.621 escudos 500 milésimas. 44. Una tierra seca en término de Chiva, partida del Collado, de 43 hanegadas de superficie, valorada en 1.155 escudos. El remate se verificará por el orden expresado el día

49 de Febrero próximo, á la una de la tarde, en la Secretaría de esta Administración general y en la Sala general de Valencia, en cuyos pliegos se hallan de manifiesto las condiciones bajo las cuales ha de hacerse la adjudicación. Palacio 10 de Enero de 1867.—El Secretario general, Fernando Cos-Gayon. 9049-1

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Estado de las operaciones practicadas en la cuarta semana de Enero de 1867.

Table showing financial operations for METÁLICO (Necesarios, Voluntarios, Provisionales) and CUENTAS CORRIENTES. Columns include 'SALDO', 'INGRESADO', 'TOTAL', 'DEVUELTO', and 'SALDO'.

CUENTA CORRIENTE DE METÁLICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Table showing account operations with the Treasury. Columns include 'SALDO', 'ENTREGAS', 'RECIBIDO', and 'SALDO'.

RESÚMEN DE LA CUENTA DE METÁLICO.

Summary table for METÁLICO account. Columns include 'Saldo en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales', 'Saldo á favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses', and 'DIFERENCIA que constituye la existencia de la cuenta de Caja por el fondo de reserva'.



quisitos que se establecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Propiedades del Estado...

Banco de Barcelona.

Table with financial data for Banco de Barcelona, including active and passive assets.

Banco de Oviado.

Table with financial data for Banco de Oviado, including active and passive assets.

Banco de la Coruña.

Table with financial data for Banco de la Coruña, including active and passive assets.

Banco de Bilbao.

Table with financial data for Banco de Bilbao, including active and passive assets.

Banco de Jerez de la Frontera.

Table with financial data for Banco de Jerez de la Frontera, including active and passive assets.

Banco de Málaga.

Table with financial data for Banco de Málaga, including active and passive assets.

Banco de Burgos.

Table with financial data for Banco de Burgos, including active and passive assets.

Table with financial data for various banks, including Depósitos en garantía.

Banco de Oviado.

Table with financial data for Banco de Oviado, including active and passive assets.

Banco de la Coruña.

Table with financial data for Banco de la Coruña, including active and passive assets.

Banco de Bilbao.

Table with financial data for Banco de Bilbao, including active and passive assets.

Banco de Jerez de la Frontera.

Table with financial data for Banco de Jerez de la Frontera, including active and passive assets.

Banco de Málaga.

Table with financial data for Banco de Málaga, including active and passive assets.

Banco de Burgos.

Table with financial data for Banco de Burgos, including active and passive assets.

Table with financial data for various banks, including Depósitos en garantía.

Banco de Oviado.

Table with financial data for Banco de Oviado, including active and passive assets.

Banco de la Coruña.

Table with financial data for Banco de la Coruña, including active and passive assets.

Banco de Bilbao.

Table with financial data for Banco de Bilbao, including active and passive assets.

Banco de Jerez de la Frontera.

Table with financial data for Banco de Jerez de la Frontera, including active and passive assets.

Banco de Málaga.

Table with financial data for Banco de Málaga, including active and passive assets.

Banco de Burgos.

Table with financial data for Banco de Burgos, including active and passive assets.

Table with financial data for Banco de Oviado, including active and passive assets.

Banco de Oviado.

Table with financial data for Banco de Oviado, including active and passive assets.

Banco de la Coruña.

Table with financial data for Banco de la Coruña, including active and passive assets.

Banco de Bilbao.

Table with financial data for Banco de Bilbao, including active and passive assets.

Banco de Jerez de la Frontera.

Table with financial data for Banco de Jerez de la Frontera, including active and passive assets.

Banco de Málaga.

Table with financial data for Banco de Málaga, including active and passive assets.

Banco de Burgos.

Table with financial data for Banco de Burgos, including active and passive assets.

estrados del Juzgado, tante esta providencia como las demas que ocurren.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La Gaceta oficial de Florencia ha publicado un decreto disolviendo la Cámara de los Diputados...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa...

SANTOS DEL DIA.

San Julian y Santa Constanza, mártires, y San Cipriano, Obispo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 16 de Febrero de 1867.

Table with meteorological data including temperature, wind direction, and state of the sky.

DESPACHOS TELEGRAFICOS recibidos en el mismo Observatorio...

Informe sobre el estado atmosférico de las mareas de la Península...

BOLETIN DE TEATROS.

Doña Juana, comedia en tres actos.—La tuya de cuervo.

BOLETIN DE TEATROS.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 123 de abono.

BOLETIN DE TEATROS.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 123 de abono.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun las partes recibidas, ayer ha llovido en Badajoz...

Alcaldía-Comisario de Madrid.

De las partes remitidas en el día de ayer por la Intervención...

ENTRADA POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

8.364 arrobas de trigo. 1.853 idem de harina. 6.940 idem de carbon.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR.

Carne de vaca, de 4,450 a 5,150 escudos arroba, y de 0,212 a 0,200 escudos libra.

Plazas del reino.

Table with market prices for various goods in different regions.

Bolsa de Madrid.

Titulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 38-50. 30, 35 y 30 a plazo, 33-35 fin cor. vol.

BOLETIN DE TEATROS.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 123 de abono.

BOLETIN DE TEATROS.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 123 de abono.

BOLETIN DE TEATROS.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 123 de abono.

BOLETIN DE TEATROS.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 123 de abono.

BOLETIN DE TEATROS.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 123 de abono.

BOLETIN DE TEATROS.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 123 de abono.

BOLETIN DE TEATROS.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 123 de abono.

BOLETIN DE TEATROS.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 123 de abono.

BOLETIN DE TEATROS.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 123 de abono.

BOLETIN DE TEATROS.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 123 de abono.

BOLETIN DE TEATROS.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 123 de abono.

BOLETIN DE TEATROS.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 123 de abono.

BOLETIN DE TEATROS.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 123 de abono.

BOLETIN DE TEATROS.

A las ocho y media de la noche.—Funcion 123 de abono.